



establecimiento de una Granja Modelo ó de un Campo experimental, no hubieren el resultado favorable que aquello se proponía, por que la Legislación, entonces vigente, no permitía la realización del pensamiento por dificultades de carácter económico, plenamente, no existe ya aquellas trabas legales, puesto que, con posterioridad se ha instalado una Estación Sísmica cuyos resultados son cada día más satisfactorios, resultados que inindudablemente ha apreciado el Gobierno por cuanto espontáneamente y siempre al amparo del Real Decreto de veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete ha concedido a dicha Estación útiles y materiales con destino al establecimiento de un observatorio Meteorológico para apreciar las condiciones de la localidad en sus relaciones con los fenómenos naturales, así como también la ha dotado de algunos útiles de aplicación especial a la Agricultura, todo lo cual constituye lo casi necesario para instalar un establecimiento completo de Granja Escuela experimental; entiendo que la Estación Sísmica que hoy funciona en esta localidad, pudiera adicionararse con las demás condiciones necesarias y solicitarse al efecto del Gobierno de S. M. el establecimiento de una perfecta Granja Escuela experimental.

Como la dificultad mayor que pudiera oponerse es, la falta de terreno en donde se desarrollaran los experimentos y se resolvieren prácticamente los problemas Agrícola e Industrial, los infrascritos entiendo de necesidad que este Ayuntamiento haga el sacrificio, en aras del bien de sus administrados y conciudadanos, de adquirir en arrendamiento dos hectáreas de terreno contiguas a las que forman la Estación Sísmica, y por tanto, con este ofrecimiento, brise principal y necesario para

